

76001400302820230024500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: CAROLINA PAZMIÑO TORRES

APD: en causa propio

CORREO: torresnotificacionesjudiciales@gmail.com

DDAS: RUBY ROSERO NARVAEZ

LAURA DEYANIRA CANO ROSERO

APD: RUBY ROSERO NARVAEZ

CORREO: rubyrna54@hotmail.com

RAD: 76001400302820230024500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1268

Santiago De Cali, Dos (2) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230024500

Dentro de la presente demanda Ejecutiva, la parte pasiva RUBY ROSERO NARVAEZ y LAURA DEYANIRA CANO ROSERO, se encuentran notificadas conforme la ley 2213 de 2022, como obran de las diligencias aportadas al proceso, la señora RUBY ROSERO NARVAEZ en su propio nombre y en representación de la señora LAURA DEYANIRA CANO ROSERO contesta la demanda y formula las excepciones que consideraron pertinentes; es así, como se correrá traslado a la parte demandante, de dicha contestación y excepciones formuladas, imprimiéndoles el corresponde tramite

76001400302820230024500
C.S.G.

y se reconocerá personería suficiente a la togada, de conformidad con las facultades dadas en el mandato.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECONOCER personería suficiente a la doctora RUBY ROSERO NARVAEZ identificada con T.P. No. 58124 del C.S.J., para actuar en causa propia y representación de la demandada LAURA DEYANIRA CANO ROSERO de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado.

2. TENER por contestada la demanda por las ejecutadas.

3. Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por las demandadas, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria